



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

FISCAL GENERAL DEL ESTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
FISCAL

Pleno del Consejo Fiscal convocado para el día 26 de enero de 2023 (inicio, 19.30 horas, asistencia opcional presencial/*online*)
Sede Fiscalía General del Estado
C/ Fortuny 4,
28010 Madrid

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, en su caso, del acta del Pleno ordinario del Consejo Fiscal celebrado el día 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Presentación por parte del Director de Transformación Digital del Ministerio de Justicia, Ilmo. Sr. D. Aitor Cubo Contreras, de los proyectos tecnológicos de Justicia y más específicamente de aquellos destinados al Ministerio Fiscal, con presencia de la Excm. Sra. Fiscal Jefa de la Unidad de Apoyo.

TERCERO. Informe del Consejo Fiscal al Proyecto de Real Decreto XXX/2022, de XX por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes. Ponente: Excm. Sra. Dña. Beatriz Sánchez Carreras.

CUARTO. Expediente de Compatibilidad nº 143/2022.

QUINTO. E.G. 781/2022. Solicitud de amparo formulada por fiscal.

SEXTO. E.G. 243/2021. Modificación RPT oficina fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla.

SÉPTIMO. Convenios de colaboración y comunicación de los viajes al extranjero realizados por miembros del Ministerio Fiscal.

OCTAVO. Breve dación de cuenta al Pleno de los temas tratados en la reunión de la Comisión de productividad celebrada el 25 de enero de 2023. Ponentes: D. Santiago Mena Cerdá y Dña. Beatriz Sánchez Carreras.



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

FISCAL GENERAL DEL ESTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
FISCAL

NOVENO. Ruegos y preguntas.

Madrid, 16 de enero de 2023



Alvaro García Ortiz

Se recuerda a los Sres. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por el Fiscal General del Estado.

“La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos

La referencia normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito.”